DICTAMEN U.O.C Nº 017/2011 (Ampliado)

Asunción, 02 de Agosto de 2011.-

Señor
Ministro, Secretario Nacional de Deportes
Don Paulo Bernardo Reichardt
Presente

Me dirijo a esa superioridad, a los efectos de solicitar la aprobación para la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2011, de la CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO – PAC. N°222.673 correspondiente al **Rubro 520 "Construcciones"** aprobado para el efecto.

Que, la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en el CAPÍTULO CUARTO. DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN. Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Dispone: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:....**g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

En este caso es preciso traer a colación la situación actual de la obra (LCO Nº01/10 CONTRATO Nº 16/10) cuyos plazos de vigencia han sido prorrogados debido a que no se contaba con la cantidad suficiente de HORMIGONES ARMADOS en el proyecto inicial, motivando de esta manera la obstaculización de continuar con la ejecución de dicho contrato, es decir a falta de hormigones armado resulto imposible dar inicio a la CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OFICINAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.

Que, a raíz de todo lo acontecido precedentemente y con ánimo de dar continuidad a la ejecución de dicho contrato, se han realizados otros estudios técnicos ya arrimados a la DNCP en su momento los fundamentos técnicos que motivan la contratación por VIA DE LA EXCEPCION de ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO, ya que esta dependencia cuenta con el rubro correspondiente.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Que, el Decreto Nº 21.909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÙBLICAS", en el CAPITULO III. Art. 10º. ATRIBUCIONES. Dispone: Las Unidades Operativas de Contratación tendrán las siguientes atribuciones: ...10. Emitir el Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33º de la **Ley**..., y

Que, el Art. 68º del mismo Decreto expresa que: "La convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el Artículo 33º de la Ley.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES • U.O.C. • Dción de Adm. y Finanzas •

Que, por nota UOC Nº 106/11 de fecha 05 de Julio de 2011, Exp. Nº 9021/11 se ha enviado la consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicitando un parecer para efectuar el proceso por VIA DE LA EXCEPCION.

Que, por Nota DNCP Nº 1454/11 de fecha 18/07/2011 se ha solicitado algunas documentaciones relacionadas a la consulta.
Que, por nota UOC Nº 9690/11 se han remitido las documentaciones solicitadas por la Dirección Jurídica de la DNCP.

Que, por nota DNCP/DJ Nº 1629/11 de fecha 01 de Agosto de 2011, se ha autorizado el proceso para el llamado por VIA DE LA EXCEPCION para la CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO.

Que, en atención a lo mencionado precedentemente, resulta imperiosa la necesidad de realizar los procedimientos por vía de Excepción para la Construcción de Estructura de Hormigón Armado (PAC Nº 222673 Rubro 520). Dicho proceso será de suma importancia para dar continuidad al Contrato N° 16/2010 CONSTRUCCION, AMPLIACION, Y REPARACION DE OFICINAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, conforme a los informes técnicos obrantes.

Que, la Resolución Nº 18/2011 de fecha 2 de Marzo de 2011 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" prevé el llamado de referencia.

Que, de igual manera, antes de proceder a la presente sugerencia esta UOC, ha solicitado un parecer a la Asesoría Jurídica sobre la posibilidad de efectuar dicho procedimiento, el cual mediante el Memorándum N° 28/11 de fecha 19 de Julio del año en curso, ha recomendado la viabilidad de la prosecución del proceso, conforme acompaño copia debidamente autenticada del mencionado instrumento.

Por tanto, en base a lo brevemente expuesto la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes sugiere al Sr. Ministro realizar el procedimiento de llamado para la construcción **de Estructura de Hormigón Armado (PAC Nº 222.673-Rubro 520)** por el régimen de la Excepción, conforme lo establece el Art. 33 inc. g, de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Art. 68 del Decreto Nº 21.909/03.

De ser aprobado el presente, la misma deberá ser autorizada por Resolución de la Máxima Autoridad, en este caso.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
U.O.C.
Dción de Adm. y Finanzas

Abog. Zunilda Carolina Torres Fernández
Responsable de la U.O.C.
Secretaria Nacional de Deportes